



**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 008-2023/MPO**

Ocros, 04 de diciembre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OCROS;**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Provincial de Ocros, en Sesión Ordinaria N° 023 de la fecha 01 de diciembre de 2023, bajo la convocatoria de la Alcaldesa Eudomila Maximila Cabanillas Ostos y con la asistencia de todos los Regidores y con el voto aprobatorio del pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

**VISTO:** El Informe N° 316-2023/GSPYS/SAUD, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales y la Opinión Legal N° 009-2023-MPO-MFOL/ALF, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Ocros y el proveído N° 1416-2023-MPO/EM/RDC con fecha 30 de noviembre de 2023 de la Gerencia Municipal, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, en concordancia con Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de Ley, de conformidad a lo previsto por el artículo 200° inc. 4) de la Constitución Política del Perú. Además que de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la norma acotada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM N° 27972, en su Artículo 32°, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta siempre que sea permitido por Ley que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE OCROS, tiene como objeto establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental de competencia del Gobierno Local y es aplicable a) La autoridad de Supervisión, b) Los Administrados Sujetos a Supervisión en el marco del Sistema Nacional de evaluación y Fiscalización Ambiental, bajo el ámbito de competencia del Gobierno Local, con la finalidad de prevenir daños ambientales, verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los titulares de actividades cuya supervisión se encuentra a cargo del Gobierno Local; así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de dichas obligaciones;

Que, con Informe N° 316-2023-MPO/GSPYS/SAUD de fecha 16 de octubre de 2023 y Expediente Administrativo N° 3960-2023, el Ing. Sergio Andres Urbano Diaz de la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales remite el REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL para su aprobación ya que es un instrumento normativo programado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023 (PLANEFA);

Que, mediante Opinión Legal N° 009-2023-MPO-MFOL/ALF de fecha 29 de noviembre de 2023 del Abogado Manuel Fernando Ortiz Leon Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Ocros, emite pronunciamiento declarando PROCEDENTE la aprobación del instrumento legal denominado REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS, mediante Ordenanza Municipal, previo informe técnico, ya que su contenido esencial consiste en disposiciones que reglamenta la aplicación de facultades otorgadas por Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS  
REGIÓN. ANCASH  
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023/MPO

Que, con Informe N° 404A-2023-MPO/GSPYS/SAUD de fecha 30 de noviembre de 2023 la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales emite su Informe Técnico señalando que se realiza con la finalidad de dar a conocer que la Municipalidad Provincial de Ocros no cuenta con el reglamento de supervisión Ambiental y se requiere aprobación bajo Ordenanza Municipal y así poder seguir supervisando los establecimientos comerciales programados en el PLANEFA;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad al Informe N° 316-2023/GSPYS/SAUD, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales y la Opinión Legal N° 009-2023-MPO-MFOL/ALF, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Ocros y el proveído N° 1416-2023-MPO/EM/RDC con fecha 30 de noviembre de 2023 de la Gerencia Municipal, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2023, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en pleno, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ocros, que contiene 02 títulos, 05 capítulos, 25 Artículos.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Sociales, el cumplimiento del presente Reglamento en el marco de los principios y finalidad del instrumento legal.

**Artículo 3°.- FACULTAR** a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el panel informativo de la Municipalidad.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Sociales de la Municipalidad Provincial de Ocros conforme a Ley.

**POR TANTO :**

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será de cumplimiento obligatorio de todas las Gerencia, Oficinas de la Municipalidad Provincial de Ocros.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° Inciso 5 de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; ordeno

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
OCROS ANCASH  
*Eudomila M. Cabanillas Ostos*  
Mg Eudomila M. Cabanillas Ostos  
Alcalde